

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
San Carlos de Guaroa

REF: Proceso de servidumbre petrolera de **ECOPETROL S.A.** contra **LUIS ALEJANDRO RUSSI RODRIGUEZ Y HECTOR JAIME MATEUS ARIZA.**
Rad. 506804089001-20140004600

JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, abogado en ejercicio, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 17.310.000 de Villavicencio y profesionalmente con Tarjeta Profesional No. 114.300 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial sustituto, de manera cortes y respetuosa me dirijo ante su despacho por medio del presente escrito con el fin de presentar **RECURSO DE APELACION** en contra de la providencia de fecha 24 de Julio del presente año, la cual fue notificada al suscrito el día 10 de Diciembre del presente año, en base a las siguientes circunstancias y consideraciones:

No se comparte la decisión del despacho de abstenerse de resolver las pretensiones de la demanda especial de avalúo de servidumbre petrolera establecido en la ley 1274 de 2009, pues como se denota en el plenario y en especial en las pruebas aportadas por la parte solicitante o demandante, la certificación del ministerio público se encuentra como anexo de la demanda y está firmada por el personero del municipio quien elevo el acta de no acuerdo para que la entidad demandante iniciara los trámites de solicitud especial de avalúo de perjuicios.

Si bien es cierto se causó una afectación grave en el terreno por parte de la compañía petrolera a mis prohijados, en el cual aún no se han cancelado los perjuicios causados, también lo es que con la presente decisión se causa una afectación mucho más grave a mis poderdantes, pues la compañía ya realizo el trabajo y dejo abandonada la obra, lo que indica que no requieren realizar más labores en el predio, sin embargo si causaron un perjuicio grave al terreno de mi poderdante que nunca fue reparado económicoamente.

Por otro lado existe error en el despacho al proferir la providencia, pues en caso de existir ineptitud demanda por falta de los requisitos formales, el juez al momento de admitir la solicitud de avalúo de perjuicios debió verificar tal situación y no

ahora seis años después cuando la compañía petrolera en nada le interesa el predio y el perjuicio ya está causado.

Por tales circunstancias solicito al despacho se remita el expediente al superior jerárquico con el fin de ser estudiada la providencia y se revoque para ordenar el pago de los perjuicios a mi mandante.

De antemano agradezco por su gentil colaboración.

Del señor Juez



JUAN DE JESÚS ROMERO GUAYAZÁN
C. C. No. 17.310.000 de Villavicencio
T. P. N° 114.300 del C. S. de la J.